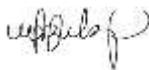


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 5 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 16 de octubre, feneció el traslado tanto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como la de costas realizada por secretaria, ambos plazos culminaron en silencio. Revisada la tasación creditoria se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00251 de 2019
Demandante: NSDIS ANIMATION SOFTWARE S.A.
Demandado: SERGIO ARTURO SANCHEZ
Fecha: Noviembre 12 de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, no fue objetada, e igualmente en el traslado de la **tasación de costas** realizada por secretaria, nadie presentó objeción en el término de su traslado, el Juzgado imparte aprobación a ambas contabilizaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de 13 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3232c5d808730bab4326ad51e235dbdc39a4427a08358093
05a72ae86df824c3**

Documento generado en 11/11/2020 07:39:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**